



# PLAN DE **San Luis**

## PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19”.

### INDICE

#### Poder Ejecutivo del Estado Oficialía Mayor

Acuerdo por el que establecen medidas de prevención en la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, ante la calificación de esta entidad federativa en color amarillo de riesgo medio, en el Sistema de Semáforo Covid-19.



Responsable:  
**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

MADERO No. 305 3° PISO  
ZONA CENTRO CP 78000  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Directora:  
**MA. DEL PILAR DELGADILLO SILVA**

VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA



## Directorio

### Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

### Jorge Daniel Hernández Delgadillo

Secretario General de Gobierno



### Ma. del Pilar Delgadillo Silva

Directora del Periódico Oficial del Estado  
"Plan de San Luis"

#### STAFF

### Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

### Jorge Luis Pérez Ávila

Subdirector

### Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, sustento jurídico según corresponda, original del documento, archivo electrónico (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con archivo electrónico (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

\* El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

**NOTA:** Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Con el fin de otorgarle un mejor servicio, sugerimos revisar sus publicaciones el día que corresponda a cada una de ellas y de ser necesaria alguna corrección, solicitarla el mismo día de publicación.

## Poder Ejecutivo del Estado

### Oficialía Mayor

**MIGUEL ÁNGEL CARBAJAL MARTÍNEZ**, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades establecidas por los artículos 6°, 7°, 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1°, 3°, fracción I inciso b) 16, 21, 31 fracción XIV y 41 fracciones I, X, XIV, XXIV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1°, 4°, 5° y 6° fracciones II y XXIV del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor, y

#### CONSIDERANDO

Como resultado de las medidas que fueron implementadas por parte de las autoridades de salud del Gobierno Federal y Estatal, con la finalidad de mitigar la situación de emergencia extrema por la que atraviesa nuestra entidad con motivo del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), y las cuales han sido acatadas en todo momento por parte de la administración pública del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado; el viernes 12 de marzo de 2021, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal anunció que el Estado de San Luis Potosí ha superado la calificación en color naranja de riesgo alto, que prevaleció desde el pasado 15 de febrero del año en curso, de acuerdo a los parámetros del Sistema de Semáforo de Riesgo, para ubicarlo ahora en color amarillo de riesgo medio, para el periodo comprendido del 15 al 28 de marzo de 2021.

Esta nueva calificación ha sido informada oficialmente por parte del Comité Estatal para la Seguridad en Salud, por medio de la conferencia de prensa celebrada el sábado 13 de marzo de 2021, al igual que las medidas de contención que deben de seguir las autoridades y población en general para prevenir la proliferación del virus, y en lo que corresponde a las actividades gubernamentales se determinó que deben de seguir en funcionamiento las de carácter esencial y servicio en ventanilla, además que el personal catalogado como de riesgo debe

permanecer en casa realizando trabajo a distancia. Por lo tanto, resulta necesario que las medidas de contención al virus COVID-19, y que han venido cumpliendo las dependencias y entidades de la administración pública del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de San Luis Potosí durante el desarrollo de la pandemia; se adapten a la nueva clasificación en color amarillo de riesgo medio que la ha sido otorgada a esta entidad federativa, con base al Sistema de Semáforo de Riesgo COVID-19.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, previo acuerdo con el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; he tenido a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO POR EL QUE ESTABLECEN MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ANTE LA CALIFICACIÓN DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA EN COLOR AMARILLO DE RIESGO MEDIO, EN EL SISTEMA DE SEMÁFORO COVID-19.**

**PRIMERO. Objeto y Ámbito de Aplicación.-** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos que implica la enfermedad por virus COVID-19, con motivo de la calificación en color amarillo de riesgo medio que ha sido asignada al Estado de San Luis Potosí, por parte de las autoridades sanitarias ante el Sistema de Semáforo de Riesgo, para el periodo comprendido del 15 al 28 de marzo de 2021; y será obligatorio para las dependencias y entidades que integran la administración pública del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo previsto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

**SEGUNDO. Reanudación de Actividades Gubernamentales.-** Acorde al color amarillo de riesgo medio que presenta el Estado de San Luis Potosí ante el Sistema de Semáforo de Riesgo COVID-19, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se conformará un Comité de Trabajo integrado por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado (SUTSGE), que corresponde al sindicato mayoritario de trabajadoras y trabajadores de la administración pública estatal, y los titulares de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Salud y esta Oficialía Mayor, con la finalidad de revisar y establecer las medidas necesarias para la reanudación de las actividades, al igual que el porcentaje de la plantilla laboral que se reincorporará a las labores presenciales.

No obstante lo anterior, y dando cumplimiento a las medidas establecidas por el Comité Estatal para la Seguridad en Salud, en lo que corresponde a actividades gubernamentales, referente a que deben de seguir en funcionamiento las de carácter esencial y servicio en ventanilla, además que el personal catalogado como de riesgo debe permanecer en casa realizando trabajo a distancia; durante el período establecido por las autoridades sanitarias y que abarca del 15 al 28 de marzo de 2021, los titulares serán responsables de establecer las actividades que se considerarán como esenciales para el cumplimiento de sus funciones y servicios, para lo cual deberán de distribuir al personal de su adscripción que no se encuentre considerado en una situación especial de vulnerabilidad y/o alto riesgo de las que se precisarán más adelante, con la finalidad de cubrir los planes que garantizarán la continuidad de operaciones para el cumplimiento de las funciones esenciales, además de desempeñar tareas cuya realización pueda practicarse a distancia. Este plazo podrá ser modificado bajo los términos que fijen las autoridades sanitarias competentes.

**TERCERO. Personal Catalogado de Riesgo.-** Quedarán exentos de presentarse físicamente a la reanudación de actividades en las dependencias y entidades de la administración pública del Poder Ejecutivo del Estado, pero obligadas y obligados a realizar trabajo a distancia, las trabajadoras y los trabajadores que se encuentren en una situación especial de vulnerabilidad y/o alto riesgo, que son los siguientes:

- Personas adultas mayores de 60 años;
- Mujeres embarazadas, en estado de puerperio o en lactancia;
- Personas con diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer, inmunosupresión (adquirida o provocada) o con insuficiencia renal o hepática; y
- Personas que no tengan posibilidad de dejar a sus hijos menores de quince años al cuidado de otra persona, con exclusión de las variantes siguientes:
  - a) Para el caso de que ambos padres trabajen a favor de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, deberán turnarse los días para acudir a su centro de trabajo, para que, bajo criterios de equidad, se cuide de manera alternada a los hijos; y

- b) En el caso de que cuenten con el apoyo de un familiar, persona o espacio donde se les provea cuidado y atención, podrán acudir en días alternados a su centro de trabajo, avisando por escrito dicha situación al titular del área administrativa a la que están adscritas.

El personal que se encuentre en alguna situación especial de vulnerabilidad únicamente podrá tener encomendadas tareas cuya realización pueda practicarse a distancia. No obstante, dicho personal deberá permanecer dentro de la localidad donde se ubica su centro de trabajo, salvo autorización expresa del titular del área administrativa de la dependencia o entidad correspondiente.

Para que opere la exención, el personal que se encuentre en alguno de los supuestos antes mencionados deberá remitir al titular del área administrativa de la dependencia o entidad de su adscripción, una declaración firmada bajo protesta de decir verdad sobre dicha circunstancia o, en su caso, exhibir alguna constancia médica o comprobante que la sustente con vigencia mínima de seis meses anteriores a la fecha de su presentación. Este requisito no será aplicable para el personal que se haya acogido a este beneficio, previamente a la emisión de este Acuerdo.

**CUARTO. Medidas Sanitarias Aplicables.-** Con la finalidad de disminuir el número de contagios de persona a persona y por ende la propagación de la enfermedad por el virus COVID-19, se determina que, en la reanudación de las actividades presenciales, serán aplicables en lo conducente los **Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de Actividades Económicas**, emitidos con fecha 29 de mayo de 2020 por parte de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal; así como el documento denominado: **ESTRATEGIA GENERAL DE RETORNO A LAS ACTIVIDADES EN LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, al igual que los acuerdos y recomendaciones emitidas por el **Comité de Seguridad e Higiene, para verificar que las entidades y dependencias de la administración pública del Gobierno del Estado de San Luis Potosí cuenten con las condiciones óptimas en la reanudación de actividades presenciales, como en lo sucesivo, y así evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19)**.

Finalmente, de acuerdo a lo lineamientos establecidos por las autoridades sanitarias, se suspenden temporalmente y hasta nuevo aviso de la autoridad sanitaria, los eventos masivos, las reuniones y las congregaciones que se hayan tenido previamente programadas.

**QUINTO. Vigilancia e Interpretación.-** Estará a cargo de los órganos internos de control, la vigilancia sobre el cumplimiento del presente Acuerdo.

La interpretación para efectos administrativos de este Acuerdo corresponderá a la Oficialía Mayor, en coordinación con la dependencia o entidad de que se trate, para lo cual podrán realizar las consultas que estimen necesarias a las autoridades competentes.

**SEXTO. Autoridades Excluidas.-** Quedan excluidas de la aplicación del presente Acuerdo, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Seguridad Pública, así como las instituciones y autoridades que en función de sus atribuciones participen directa o indirectamente en la seguridad de la ciudadanía, al igual que las instituciones o unidades administrativas que presten servicios públicos de salud, protección civil, distribución de agua potable, programas sociales para atender a la población más vulnerable, actividades recaudatorias y tributarias, servicios esenciales y demás actividades que por su naturaleza deban prestarse de manera presencial e ininterrumpidamente.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a 14 de marzo de 2021, el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, **MIGUEL ÁNGEL CARBAJAL MARTÍNEZ**

**MIGUEL ÁNGEL CARBAJAL MARTÍNEZ**  
OFICIAL MAYOR  
(RÚBRICA)